

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de febrero de 2022, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega prueba de notificación por correo electrónico al demandado. No hay prueba de confirmación de recibido. Tampoco ha manifestado que el correo del demandado es el habitual, ni aporta evidencias de como lo obtuvo. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Ricardo Andrés López Sánchez contra Mateo Gallego Calvo, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2021-00549-00.

Revisando las diligencias de notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas al correo electrónico del demandado, se observa que carece de la prueba de confirmación de recibido.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada y así poder continuar con el trámite del proceso.

Así mismo debe dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo segundo del numeral segundo de auto que libró mandamiento de pago: *“Si opta por la notificación electrónica, antes de surtirla, deberá dar cumplimiento de forma integral al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020,debiendo manifestar que es el correo que el demandado usa habitualmente y aportando las evidencias de como obtuvo el correo de la persona a notificar, ya que si bien manifestó que se obtuvo a raíz del vínculo de amistad y laboral con el demandado, no se aportó la evidencia correspondiente.”*

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffe20248c591cef5aef63dca2c6fc44ce8ef1c2ce5c9dfefaf07a58bde1fc7**

Documento generado en 11/02/2022 11:22:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**